

SÍNTESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL*

COMPETENCIA. COMPETENCIA FEDERAL U ORDINARIA. REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. ACTIVIDADES LOCALES. INCOMPETENCIA

"(...) los sucesos denunciados, al involucrar de modo exclusivo actos entre particulares, no alcanzan a comprometer intereses del Estado Nacional. Pero además, y a contrario de lo sostenido por el señor Juez de Instrucción, en virtud de que las actividades desarrolladas por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble son de carácter estrictamente local, lo que impide apreciar que los sucesos denunciados, de constituir delito, hayan entorpecido el correcto desempeño de una labor de raigambre federal (Ver causa Nro. 42.575 de la Sala I de esta Cámara, "Incidente de incompetencia en autos "N.N. s/asociación ilícita", Registro Nro. 318, Rta. el 21.04.09)".

C.Crim.Correc.Fed., Sala 2da., causa Nro. 28.201, "NN s/ incompetencia", Registro 30.414, Rta.: 24.09.09

COMPETENCIA: COMPETENCIA ORDINARIA. POR EL TERRITORIO. LUGAR DEL DELITO. FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS PRIVADOS

Si la supuesta falsedad del poder afectaría su integridad material, pues se habría adulterado la firma del denunciante, el sello del escribano interviniente y la rúbrica de su legalización, al no surgir de las probanzas reunidas el lugar de su creación, corresponde al Juez del lugar donde se utilizó y comprobó la adulteración conocer a su respecto. Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema.

CSJN, causa Nro. 715. XLII; COM, "C. de C., H. M. y otro s/falsificación de documentos públicos", Rta.: 19.09.2006, T. 329, P. 3948; doctores Mayoría: Petracchi, Highton de Nolasco, Maqueda, Lorenzetti, Argibay. Abstención: Fayt, Zaffaroni.

(*) Extracto de la síntesis confeccionada por el doctor Gustavo Romano Duffau.